

Herencia

Cartilla de Servicio - Herencia

Las siguientes situaciones dan lugar a la entrega de una suma de dinero a los herederos del afiliado:

- a) Fallecimiento de un afiliado activo o jubilado bajo Retiro Programado sin beneficiarios.
- b) Fallecimiento de un afiliado jubilado durante la etapa Temporal o en la Renta Vitalicia Diferida con Periodos Garantizados, sin beneficiarios declarados en la solicitud.
- c) Las pensiones no cobradas hasta la fecha de fallecimiento del afiliado pensionista.
- d) Ante inexistencia de aporte adicional, en la medida que el fondo exceda el capital requerido para el pago de la pensión a los beneficiarios.
- e) Los Aportes Voluntarios Sin Fin Previsional que el afiliado hubiese efectuado.
- f) Fallecimiento de un afiliado pensionado en otro régimen distinto al SPP de pensiones, sin beneficiarios.
- g) Pago de aportes obligatorios posteriores a la fecha de fallecimiento. (Independiente/Dependiente)
- h) Fallecimiento de un afiliado por accidente de trabajo cubierto por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

Trámite

- Los herederos deberán presentar los documentos para la evaluación del Departamento Legal (solo Testamentos).
- La solicitud puede ser firmada por uno o más herederos.
- Para recoger el cheque de herencia deberán presentarse todos los herederos o apoderados portando sus documentos de identidad.
- Considerando que, actualmente la atención es remota, debemos sustentar a todos los herederos desde un inicio ya que el abono de la herencia se realiza en cuenta bancaria, por lo que, en caso de fallecimiento de uno de los herederos, deberá acompañarse también la sucesión intestada del heredero fallecido.

A. Herencia de Afiliado

Documentos

- Copia legalizada del Testamento del afiliado, o Declaratoria de herederos o Sucesión Intestada.
- Original de copia certificada del registro de testamentos o del registro de sucesiones intestadas en los Registros Públicos (Antigüedad no mayor a un mes).
- Copia autenticada notarialmente del documento de identidad de los herederos.
- Datos de la cuenta bancaria de los herederos de no existir un menor de edad. Debe proporcionar su número de cuenta, así como el nombre del banco a donde pertenece la misma, la unidad monetaria deberá ser la misma en la cual se pagará la herencia. LA CUENTA DEBE SER PERSONAL, NO PUEDE SER MANCOMUNADA.*
- De haber más de un heredero y no existir menores de edad, presentar solicitud de Partición de la CIC (La sumatoria de los porcentajes de las particiones debe ser 100%). Ver modelo en la web.
- En caso de que uno de los herederos sea menor de edad, el pago se realizará mediante cheque.
- Si los herederos son padres, presentar Declaración Jurada de No Dependencia Económica de los padres de cumplir con la edad requerida para ser beneficiarios. (Legalizado)

Adicionalmente:

En caso de accidente de Trabajo:

- Copia simple de la Resolución que otorgan las compañías de seguro u ONP (el empleador elige con quién contratar la SCTR), que especifica las pensiones de sobrevivencia bajo el régimen del Seguro Complementario de Trabajo de Alto Riesgo – SCTR.

*Solo para cuentas del Banco de la Nación, deberá proporcionar el CCI de la cuenta.

En caso de periodos garantizados:

- Una vez que se conozca el monto del pago único o en cuotas, se deberá presentar carta con firmas de los herederos en la cual manifiestan la decisión de optar por el pago de la herencia ya sea en cuotas o en único pago.

Trámite a través de Apoderado:

- El original o copia legalizada del Testimonio de la Escritura Pública de otorgamiento del poder específico, inscrito en Registros Públicos.
- El original o copia legalizada de la Vigencia de Poder. Dicha vigencia debe contar con una antigüedad no mayor a 30 días calendarios contados desde su expedición.
- El apoderado deberá identificarse con su DNI o, según corresponda, pasaporte o carné de extranjería, y adjuntar copia.
- En caso haya sido otorgado en el extranjero, deberá contar con la Apostilla o la certificación del Consulado Peruano y del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

B. Herencia de Beneficiario

- Pensiones no cobradas de Beneficiario:

- Copia Legalizada del Testamento, o Declaratoria de herederos o Sucesión Intestada del **Beneficiario**
- Original de copia certificada del registro de testamentos o del registro de sucesiones intestada en los Registros Públicos (RRPP).
- Copia legalizada del documento de identidad de los herederos.
- De haber más de un heredero y no existir menores de edad, presentar solicitud de Partición de la CIC (La sumatoria de los porcentajes de las particiones debe ser 100%). Ver modelo.
- En caso de que uno de los herederos sea menor de edad, el pago se realizará mediante cheque.
- Datos de la cuenta bancaria de los herederos de no existir un menor de edad. Debe proporcionar su número de cuenta, así como el nombre del banco a donde pertenece la misma, la unidad monetaria deberá ser la misma en la cual se pagará la herencia. LA CUENTA DEBE SER PERSONAL, NO PUEDE SER MANCOMUNADA.*

- Período Garantizado de Beneficiario:

- Copia Legalizada del Testamento o Declaratoria de herederos o Sucesión Intestada del **Afiliado**
- Original de copia certificada del registro de testamentos o del registro de sucesiones intestada en los Registros Públicos (RRPP).
- Copia legalizada del documento de identidad de los herederos.
- De haber más de un heredero y no existir menores de edad, presentar solicitud de Partición de la CIC (La sumatoria de los porcentajes de las particiones debe ser 100%). Ver modelo.
- En caso de que uno de los herederos sea menor de edad, el pago se realizará mediante cheque.
- Datos de la cuenta bancaria de los herederos de no existir un menor de edad. Debe proporcionar su número de cuenta, así como el nombre del banco a donde pertenece la misma, la unidad monetaria deberá ser la misma en la cual se pagará la herencia. LA CUENTA DEBE SER PERSONAL, NO PUEDE SER MANCOMUNADA.*

IMPORTANTE:

- El apoderado deberá presentar los documentos una semana antes de la fecha en que desee iniciar el trámite a fin de solicitar la aprobación del Departamento Legal (si es Testamento)
- Según sea el caso, de presentarse una segunda Solicitud de Herencia, se deberá presentar:
 1. Una nueva Solicitud de Herencia (puede ser firmada sólo por uno de los herederos).
 2. Copia certificada de la inscripción de la sucesión intestada (Antigüedad no mayor a un mes).
 3. Copia legalizada de los DNI de todos los herederos.
- En caso no se haya presentado el Aviso de Siniestro respectivo, deberá adicionalmente adjuntar: Original o copia certificada de la de la Partida de Defunción y copia simple del certificado médico de defunción.

*Solo para cuentas del Banco de la Nación, deberá proporcionar el CCI de la cuenta.